



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO POR LA QUE SE DELIMITA LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR COMO ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA DEFINIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2023, DE 27 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA AFRONTAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DERIVADAS DE LOS CONFLICTOS EN UCRANIA Y ORIENTE PRÓXIMO, ASÍ COMO PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan de forma inicial los aspectos correspondientes al proyecto de **Orden de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico por la que se delimita la demarcación hidrográfica del Júcar como ámbito territorial de aplicación de las medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía definidas en el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre.**

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

El Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, adopta determinadas medidas para atenuar los daños derivados de la sequía y escasez hídrica asociada en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias del Guadalquivir, Guadiana, Segura y Ebro, producidos por una secuencia mantenida de comportamiento pluviométrico por debajo de la media. Tales medidas se concretan en su título IV: Medidas de apoyo para paliar la sequía.

En el preámbulo del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, ya se indicaba la necesidad de prestar atención a la cuenca del Júcar que, como en el caso del Segura, había mantenido un comportamiento pluviométrico positivo en años previos, pero que ya en 2022/23 cambió de tendencia y registró un año seco, que persistía de forma muy acusada en los primeros meses del año hidrológico 2023/24.



Asimismo, el artículo 50.2 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, dispone que el ámbito territorial de aplicación de estas medidas, inicialmente diseñadas para afrontar los problemas existentes y previsibles en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias del Guadalquivir, Guadiana, Segura y Ebro, puede hacerse extensivo a otros ámbitos territoriales afectados por similares circunstancias mediante orden de la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. En este sentido, mediante la aprobación de la presente orden se pretende extender al ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, las medidas contempladas en el Real Decreto-ley citado.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA

De acuerdo con el informe de mayo de 2024 (datos a fecha 30 de abril), de seguimiento de la sequía y la escasez en la demarcación hidrográfica del Júcar, las unidades territoriales de sequía (UTS) de Mijares-Plana de Castellón, Palancia-Los Valles y Marina Alta se encuentran en situación de sequía prolongada. En cuanto a los indicadores de escasez, las unidades territoriales de escasez (UTE) de Cenia-Maestrazgo, Palancia-Los Valles y Marina Alta permanecen en escenario de Emergencia, mientras que las UTE de Mijares-Plana de Castellón y Marina Baja están en Alerta. Por su parte, las UTE de Serpis y Vinalopó-Alacantí están en escenario de Prealerta.

Asimismo, las precipitaciones en la demarcación hidrográfica del Júcar en el año hidrológico 2023/24 están siendo inferiores a la precipitación mínima de los últimos 33 años. Si no hay un cambio de tendencia importante, se prevé que los indicadores de sequía y escasez evolucionen hacia una situación de mayor estrés hídrico y consecuentemente a un empeoramiento a corto plazo, antes o durante la campaña de riego estival.

Atendiendo a los indicadores de sequía y escasez, y como señala el artículo 94 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar declaró el pasado 14 de marzo la situación excepcional por sequía extraordinaria en todo el ámbito de la cuenca.



Dada la situación observada y teniendo en cuenta que las previsiones no apuntan a cambios de tendencia importantes en los próximos meses, se hace necesario aplicar en el ámbito de la demarcación hidrográfica del Júcar medidas urgentes que ayuden a paliar los daños derivados de esta sequía.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA

El objetivo de esta norma es poder aplicar al ámbito de la demarcación hidrográfica del Júcar medidas urgentes que ayuden a paliar los daños derivados de esta sequía.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No se han contemplado otras alternativas regulatorias y no regulatorias pues se trata de una necesidad urgente.